

RESOLUCIÓN No. - - 3 0 4' DEL 2016

( 2 5 MAY 2016 )

Por la cual se adoptan los Elementos Estratégicos del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI), de la Unidad de Planeación Minero Energética y se crea el Comité de Gestión de Seguridad de la Información.

**EL DIRECTOR GENERAL  
DE LA UNIDAD DE PLANEACION MINERO ENERGÉTICA, UPME**

El Director General de La Unidad de Planeación Minero Energética-UPME-, en uso de las facultades legales y en especial las atribuidas por artículo 9 del Decreto 1258 de 2.013 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el Gobierno Nacional viene implementado la estrategia de Gobierno en Línea en todas las entidades del Estado, con el fin de brindar orientación a la comunidad sobre el objeto social que desarrolla, garantizando la información, trámites y servicios a través de medios electrónicos.

Que el Decreto 1151 de 2008, establece unos lineamientos generales de la Estrategia de Gobierno en Línea para la República de Colombia.

Que el artículo 230 de la Ley 1450 de 2011 establece que todas las entidades de la Administración Pública deberán adelantar las acciones señaladas en la Estrategia de Gobierno en Línea, liderada por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, a través del cumplimiento de los criterios que establezca.

Que mediante Decreto 2693 de 2012, se establecieron los lineamientos generales de la Estrategia de Gobierno en Línea y se reglamentaron parcialmente las Leyes 1341 de 2009 y 1450 de 2011.

Que el artículo 7° del citado Decreto señala la adopción del "Manual para la implementación de los lineamientos de la Estrategia de Gobierno en Línea en la República de Colombia", elaborado por el Ministerio de Comunicaciones, el cual es de obligatorio cumplimiento para la entidad.

Que el artículo 8 ibidem, establece las fases que deben cumplir las entidades públicas, para la implementación de las metas de Gobierno en Línea.

Que el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, en junio de 2011, actualizó el Manual para la Implementación de las Estrategia de Gobierno en Línea en las entidades del orden nacional, en el que señaló los lineamientos y criterios a que estas deben sujetarse para la implementación de la estrategia y la definición de las política y estándares respectivos.

Que el Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones 1078 de 2015, compiló los decretos anteriormente mencionados, los cuales comprenden cuatro grandes propósitos: lograr que los ciudadanos cuenten con servicios en línea de muy alta calidad, impulsar el empoderamiento y la colaboración de los ciudadanos con el Gobierno, encontrar diferentes formas para que la gestión en las entidades públicas sea óptima gracias al uso estratégico de la tecnología y garantizar la seguridad y la privacidad de la información.

Que de conformidad con lo expuesto anteriormente, se hace necesario la conformación del Comité de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI).

Que el Gobierno Nacional, a través del CONPES 3854 de 2016, define la Política de Seguridad Digital, para abordar las incertidumbres, los riesgos, las amenazas, las vulnerabilidades y los incidentes digitales incluyendo la gestión del riesgo como uno de los elementos más importantes para abordar esta política.

**RESOLUCIÓN No. - 3 0 4 DEL 2016**

( 2 5 MAY 2016 )

Por la cual se adoptan los Elementos Estratégicos del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI), de la Unidad de Planeación Minero Energética y se crea el Comité de Gestión de Seguridad de la Información.

Que con el fin de dar cumplimiento a las anteriores previsiones y a lo ordenado por los literales a) y f) del artículo 2 de la Ley 87 de 1993, en cuanto a la protección de los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten así como la definición y aplicación de medidas para prevenir los riesgos; detectar y corregir las desviaciones que se presentan en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos, se hace necesario disponer lo pertinente al interior de la UPME.

Que la utilización de tecnología en el procesamiento, almacenamiento, recuperación y transmisión de la información, implica importantes riesgos para su disponibilidad, confidencialidad e integridad; hacen necesaria la adopción de un Sistema de Gestión de Seguridad de la información, con el propósito de asegurar tales atributos en su información institucional y el cumplimiento de sus funciones.

Que, en sesión del Comité de Desarrollo Administrativo del 26 de febrero de 2016, se tomó la decisión de adoptar los elementos estratégicos del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.

Que, por lo anteriormente expuesto,

**RESUELVE:**

**Artículo 1º. Objeto.** La presente Resolución tiene por objeto la adopción del Modelo de Seguridad Informática de la Unidad de Planeación Minero Energética-UPME, en adelante "Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información" - SGSI - de la Unidad de Planeación Minero Energética - UPME, la creación del rol de Oficial de Seguridad de la Información, la creación y conformación del Comité de Seguridad de la información y la asignación de las funciones correspondientes.

**Artículo 2º. Alcance del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información – SGSI.** El objeto del sistema de gestión planteado es incrementar la seguridad de la información mediante el mantenimiento de la integridad, disponibilidad y confidencialidad de la información manejada en el contexto de la UPME, el alcance de este SGSI – Sistema de Gestión de Seguridad de la Información en la UPME, incluye los procesos que considere pertinente de acuerdo a los requisitos que establezca en las Políticas para el cumplimiento de su objeto misional. Todos estos procesos tienen diferentes procedimientos asociados y serán aprobados por los entes pertinentes como el Comité de Seguridad de la Información.

La UPME consciente de la importancia que representa la seguridad de la información, propende por generar mayor confianza entre todas las partes interesadas por ende implementará un Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI), con el apoyo de la alta dirección, orientado a gestionar los riesgos de seguridad de la información entendida como la preservación de la confidencialidad, la integridad y la disponibilidad de la información, así como velar por el cumplimiento de los objetivos definidos para el SGSI, cumplir los requisitos legales aplicables y asegurar el mejoramiento continuo del SGSI en la Unidad.

**Artículo 3º. Adopción del SGSI.** Adoptar el "Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información" -SGSI - de la Unidad de Planeación Minero Energética-UPME que se describe en documento anexo que hace parte integral de la presente Resolución.

El SGSI comprende la política, estructura, procesos y recursos institucionales necesarios para implantar la gestión de la seguridad de la información en la Entidad.

**Artículo 4º. Objetivos del SGSI:** Adóptense los siguientes objetivos del Sistema de Seguridad de la Información (SGSI):

1. Administrar la seguridad de la información en la UPME y establecer un marco gerencial para iniciar y controlar su implementación y eficacia, así como para la distribución de funciones y responsabilidades.

**RESOLUCIÓN No. 4 - - 3 0 4 DEL 2016****( 2 5 MAY 2016 )**

Por la cual se adoptan los Elementos Estratégicos del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI), de la Unidad de Planeación Minero Energética y se crea el Comité de Gestión de Seguridad de la Información.

2. Fomentar la cultura de cooperación con autoridades y entidades especializadas para la obtención de asesoría en materia de seguridad de la información.
3. Garantizar la aplicación de medidas de seguridad adecuadas en los accesos de terceras partes a la información de la UPME.
4. Asegurar la preservación de la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información establecidos en los procesos incluidos en el alcance del SGSI de la UPME.
5. Gestionar los riesgos de seguridad de la información identificados en el marco del SGSI.
6. Generar cultura sobre la seguridad de la información a todas las partes interesadas en el contexto de la UPME en cuanto a los procesos relacionados con la recepción, tratamiento, aplicación de modelos específicos de la industria, almacenamiento, explotación y divulgación de la información en la UPME.
7. Brindar las herramientas necesarias para el desarrollo, maduración y mejoramiento continuo del SGSI de la UPME para los procesos relacionados en el alcance de este sistema.

**Artículo 5°. Oficial de Seguridad de la Información.** Esta labor será ejercida por un Profesional Especializado designado por el Director General, y quien tendrá las funciones como Oficial de Seguridad de la Información de la Entidad. Dependerá funcional y administrativamente de la Oficina o Subdirección que el Director General designe.

**Artículo 6°. Funciones Generales del Oficial de Seguridad de la Información.** El Profesional designado como Oficial de Seguridad de la Información, adicional a las funciones establecidas en el manual de funciones de la Entidad deberá cumplir con las siguientes funciones:

1. Liderar y coordinar la implementación de las políticas de seguridad de la información, con la participación activa de las dependencias de la Entidad.
2. Evaluar y coordinar la implementación de controles específicos de seguridad de la información para nuevos sistemas de información o servicios informáticos.
3. Monitorear cambios significativos en los riesgos que afectan a los recursos de información frente a las amenazas más importantes.
4. Identificar las necesidades y recursos necesarios (tecnológicos, humanos, de capacitación, financieros, etc.) para el mantenimiento de la infraestructura de seguridad de la información.
5. Identificar las necesidades de formación (capacitación y entrenamiento) del Comité de seguridad de la información y establecer un plan de capacitación para formar y entrenar a sus integrantes.
6. Actuar como un asesor en seguridad de la información para la Entidad.
7. Hacer seguimiento al comportamiento de los indicadores de gestión de la seguridad de la información que adopte el Comité de Seguridad de la Información.
8. Realizar la evaluación del desempeño del SGSI.
9. Realizar la revisión y supervisión del SGSI.

**RESOLUCIÓN No. - - 3 0 4 DEL 2016**

( 2 5 MAY 2016 )

Por la cual se adoptan los Elementos Estratégicos del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI), de la Unidad de Planeación Minero Energética y se crea el Comité de Gestión de Seguridad de la Información.

10. Establecer un programa periódico (por lo menos una vez al año) de revisión de vulnerabilidades de la plataforma tecnológica de la Entidad y coordinar los respectivos aseguramientos conforme los resultados de las mencionadas pruebas.
11. Reportar al Comité de Seguridad de la Información el estado de la investigación y monitoreo de los incidentes de seguridad de la información, los resultados de las auditorías periódicas, la revisión y supervisión del SGSI.
12. Presentar al Comité de Seguridad de la Información iniciativas e informes periódicos del estado de seguridad de la información de la Entidad.
13. Identificar los organismos externos que ejerzan autoridad en lo relacionado con los aspectos de seguridad de la información e identificar los mecanismos de contacto respectivos. Al menos se debe identificar el contacto con las siguientes autoridades: Grupo Investigativo Delitos Informáticos (DEINF) de la DIJIN, Unidad de Delitos Informáticos de la Fiscalía General de la Nación, COLCERT, CCOC, CCP, CSIRT.
14. Identificar comunidades y grupos de interés relacionados con Seguridad de la Información que le permitan mantenerse actualizado y en contacto con expertos en los temas de seguridad.

**Parágrafo.** En el caso que el Profesional designado como Oficial de Seguridad de la Información se retire de la Entidad o de las funciones del cargo que ocupe, deberá entregar a quien se designe en su reemplazo, un inventario de los temas a su cargo, de los documentos del Comité, así como una relación de los asuntos pendientes de trámite.

**Artículo 7°. Creación del Comité de Seguridad de la Información.** Créase el Comité de Seguridad de la Información de la Unidad de Planeación Minero Energética-UPME, el cual tendrá a su cargo la determinación, aprobación y seguimiento de las políticas, planes y proyectos que requiera la Entidad en materia de seguridad de la información.

**Artículo 8°. Conformación.** El Comité de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) estará conformado por:

1. El Director General, quien lo presidirá.
2. Secretario General.
3. El Jefe de la Oficina de Gestión de la Información, o su delegado.
4. El Funcionario designado como Oficial de Seguridad de la Información.
5. El Profesional Especializado responsable de la Administración del FURAG, GEL y de la información existente en el Sistema Único de Información de Trámites - SUIT.
6. El Líder de Gestión de la Seguridad de la Información designado por el Director General de nivel Asesor, Subdirector o Jefe de Oficina.

**Parágrafo Primero:** La Secretaría del Comité de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI), será desempeñada por el funcionario designado como oficial de Seguridad de la Información.

**Parágrafo Segundo:** Concurrirán con derecho a voz el Representante de la Dirección en el Sistema de Gestión de Calidad, los demás miembros del Comité Directivo o sus delegados y el asesor de Control interno quienes serán invitados permanentes del Comité de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI).

**RESOLUCIÓN No. -- 3 0 4 DEL 2016**

( 2 5 MAY 2016 )

Por la cual se adoptan los Elementos Estratégicos del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI), de la Unidad de Planeación Minero Energética y se crea el Comité de Gestión de Seguridad de la Información.

**Artículo 9°. Funciones.** Serán funciones del Comité de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI):

1. Recomendar al Director General de la UPME, para su aprobación, los cambios en las Políticas de Seguridad de la Información y las responsabilidades generales en materia de seguridad de la información.
2. Mantener informado al Director General de la UPME sobre el estado general de la seguridad de la información de la Entidad.
3. Tener conocimiento y vigilar la investigación y el monitoreo de los incidentes de seguridad de la información por parte del Oficial de Seguridad de la Información.
4. Evaluar y proponer al Director General de la UPME, para su aprobación, iniciativas de inversión para incrementar la seguridad de la información.
5. Evaluar y aprobar metodologías y procesos específicos relativos a la seguridad de la información.
6. Adoptar los indicadores de gestión de la seguridad de la información.
7. Verificar que la seguridad sea parte del proceso de clasificación de la información.
8. Verificar que la seguridad sea parte del desarrollo de sistemas de información o aplicaciones de software, desde las etapas tempranas del desarrollo.
9. Promover la difusión y apoyo a la seguridad de la información dentro de la Entidad y a las campañas de sensibilización en temas de seguridad de la información.
10. Acompañar al Oficial de Seguridad de la Información, al Grupo de Planeación y al Grupo de Control Interno, con el fin de incorporar el aprovechamiento de las TIC en las acciones que estos adelanten.
11. Garantizar la participación de funcionarios de la Entidad en procesos de generación de capacidades (sensibilización, capacitación y formación) que se desarrollen bajo el liderazgo del Ministerio de las Tecnologías de la Información, institución responsable de coordinar y velar por la implementación de la Gestión de la Seguridad de la Información (SGSI), en las entidades del estado.
12. Efectuar el seguimiento al Plan de Acción.

**Artículo 10°. Reuniones.** El Comité de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) de la Unidad de Planeación Minero Energética, se reunirá por convocatoria que realice el Oficial de Seguridad de la Información, al menos una vez en el semestre. Si el Oficial de Seguridad de la Información lo considera pertinente podrá cambiar la frecuencia de las reuniones de acuerdo con las necesidades del servicio. Deberá elaborar un informe semestral al Director General de la UPME sobre el avance y resultados de la gestión propia y del Comité.

**Parágrafo.** El Comité de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI) de la Unidad de Planeación Minero Energética, podrá invitar a funcionarios de la entidad, de otras entidades estatales y/o particulares cuya presencia sea necesaria para la mejor ilustración de los diferentes temas de competencia del Comité. A sus sesiones podrán asistir con voz pero sin voto, con el fin de que orienten o aclaren los temas a tratar en cada sesión.

**Artículo 11°. Responsabilidades de los Líderes de los Procesos.** Los dueños de los procesos tienen como funciones las siguientes: definir, documentar, mantener, actualizar y mejorar permanentemente los

## RESOLUCIÓN No. -- 3 0 4 DEL 2016

( 2 5 MAY 2016 )

Por la cual se adoptan los Elementos Estratégicos del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI), de la Unidad de Planeación Minero Energética y se crea el Comité de Gestión de Seguridad de la Información.

procedimientos relacionados a su proceso, incluyendo aquellas actividades que sean consideradas como controles de seguridad de la información dentro de dichos procedimientos.

**Artículo 12°. Responsabilidades de los Propietarios de los Riesgos.** Son propietarios de los riesgos los funcionarios que tienen a su cargo activos de información a los cuales se les haya identificado un riesgo asociado. El inventario de activos de información con sus responsables se anexa a la presente resolución y será objeto de revisión y actualización anual por parte del Oficial de Seguridad de la Información. Es responsabilidad de los propietarios del riesgo, apoyados en el Comité de Seguridad de la Información:

- a. Definir los requerimientos de continuidad y de recuperación en caso de desastre.
- b. Realizar un análisis anual de riesgos para determinar el grado de exposición a las amenazas vigentes y confirmar los requerimientos de confidencialidad, integridad y disponibilidad relacionados con sus activos de Información.
- c. Definir los requerimientos de seguridad de riesgos para los activos de información bajo su responsabilidad para que se les proporcione un nivel adecuado de protección en conformidad con los estándares, políticas y procedimientos de seguridad de información.
- d. Determinar todos los privilegios de acceso a sus activos de información.
- e. Revisar los registros y reportes de auditoría para asegurar el cumplimiento con las restricciones de seguridad para sus activos de información. Por medio de la verificación de los resultados de las revisiones y reportar cualquier situación que involucre un incumplimiento o violación a la seguridad de Información, de acuerdo con el procedimiento de Gestión de Incidentes de Seguridad.
- f. Participar en la resolución de los incidentes relacionados con el acceso no autorizado o mala utilización de los activos de información bajo su responsabilidad.

**Artículo 13°. Funcionarios, contratistas y terceros.** Es responsabilidad de los funcionarios, contratistas y terceros salvaguardar la información institucional de la entidad, garantizando así la confidencialidad, integridad y disponibilidad teniendo como funciones:

1. Generar confianza y proteger adecuadamente la información de los ciudadanos.
2. Cumplir fielmente las políticas de seguridad de la información.
3. Reportar, a la mayor brevedad posible y a través de los canales establecidos, la sospecha u ocurrencia de eventos considerados incidentes de seguridad de la información.
4. Realizar sugerencias a la Alta Dirección para mejorar los procesos relacionados con los activos de información de la entidad y optimizar así el sistema de seguridad de la información.
5. Utilizar los sistemas de información y el acceso a la red únicamente para los propósitos indicados en las políticas de seguridad de la información.
6. Incorporar la seguridad de información como parte de las actividades y tareas bajo su responsabilidad.
7. Conocer las directrices de protección de los activos de información que utilicen.
8. Utilizar únicamente software y demás recursos tecnológicos autorizados, incluyendo software libre.

**RESOLUCIÓN No. 4 - - 3 0 4 DEL 2016**

( 2 5 MAY 2016 )

Por la cual se adoptan los Elementos Estratégicos del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI), de la Unidad de Planeación Minero Energética y se crea el Comité de Gestión de Seguridad de la Información.

**Artículo 14°. Áreas.** Cada área o dependencia de la organización, apoyada con el Oficial de Seguridad de la Información, de manera autónoma e independiente de otras áreas tienen el compromiso de:

1. Tener un inventario actualizado de los activos de información de su área o dependencia.
2. Gestionar los riesgos identificados, asociados a cada activo de información.
3. Efectuar y fortalecer los controles establecidos para la gestión efectiva de los riesgos.
4. Aprobar y dar curso a las acciones de mejora establecidas con la finalidad de llevar el nivel de riesgo hasta los niveles aceptados por la entidad.

**Artículo 15°. Actualizaciones e Informes.** El Oficial de Seguridad de la Información de la Unidad de Planeación Minero Energética, deberá presentar a través de la Red de Gobierno en Línea, informes y actualizaciones semestrales (a junio y diciembre) sobre el avance y seguimiento a los planes de acción de Gobierno en Línea con respecto al eje de Seguridad de la Información.

**Artículo 16°. El Comité de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI)** debe propender por el cumplimiento de las fases establecidas en la Estrategia Gobierno en Línea de la Unidad de Planeación Minero Energética.

**Artículo 17°. La presente Resolución** rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los



**JORGE ALBERTO VALENCIA MARÍN**

Director General

Presidencia del Consejo de Ministros  
Revisión de la Ley de Seguridad de la Información  
Ministerio del Interior  
Estrategia de Gobierno en Línea

